



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

ASUNTO: Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Costos de Reproducción Copias Certificadas

En la Ciudad de México, siendo las 12:12 horas del 20 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia en la sala de juntas ubicada en la Secretaría de Finanzas del edificio sede de la Organización, ubicada en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz no. 93, col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, en esta Ciudad de México, con el objeto de celebrar la Trigésima Quinta Sesión en relación con la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del SNTISSSTE, en referencia a los costos de reproducción.-----

-----Lista de asistencia y verificación del quorum legal-----

La sesión dio inicio con la presencia del QBP Roberto Javier Gómez Gómez, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia; así como en calidad de integrantes del citado Comité, los EE. María del Refugio González Chávez, Secretaria de Uniformes, la Mtra. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza como Titular de la Unidad de Transparencia; Acto seguido, la Mtra. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza, con base en la lista de asistencia, hizo constar la existencia del cuórum legal para la celebración de la sesión para la aprobación y/o actualización de los costos de reproducción para las copias certificadas.-----

-----Antecedentes-----

El 31 de marzo de 2023, el Comité de Transparencia realizó la Segunda Sesión Extraordinaria como único punto de la Sesión la aprobación para el cobro de las cuotas y gastos de reproducción se tiene autorizada por la Presidente de esta organización sindical la cuenta número 4069477529 de la Institución Bancaria denominada HSBC en México para que sean cubiertos los costos de reproducción y envío de la información solicitada a este sujeto obligado que, estará concordante a lo establecido en el oficio de autorización número 349-B-010 de fecha 12 de enero de la presente anualidad emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el costo de envío, será determinado por el Servicio Postal Mexicano de acuerdo a sus tarifas establecidas para el correo certificado.

Se hace referencia lo citado en la Segunda Sesión Extraordinaria "...En cuanto a las copias certificadas, se hace el recordatorio de que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no expide copias certificadas por no estar contemplado dentro de su norma interna (Estatuto del SNTISSSTE) ..." (sic)-----

-----Modalidades para la disponibilidad para la entrega de Información-----

Derivado de lo anterior, en uso de la voz, la EE. María del Refugio González Chávez, Secretaria de Uniformes, hace referencia al Voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara, emitido con motivo de la resolución del recurso de revisión con número del expediente RRA 8943/23, interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, votado en la



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

ASUNTO: Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Costos de Reproducción Copias Certificadas

sesión del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de septiembre del dos mil veintitrés.

En el cual el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruirle, entre otras cosas, a notificar al recurrente **la disponibilidad de la información** consistente en la versión pública de los listados correspondientes a los Registros de Candidatos, **en todas las modalidades disponibles de entrega**, como lo es, en **consulta directa, copias simples y copias certificadas**, con la opción de envío al domicilio de la persona recurrente, otorgando la gratuidad de las primeras 20 fojas de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal, asimismo deberá informar los costos respectivos.

"...El artículo 5 de la Ley Federal de Derechos prevé que la excepción de pago de derechos, únicamente es aplicable a la expedición de documentos o copias certificadas que sean solicitados por la Federación, la Ciudad de México, Estados y Municipios de asuntos oficiales y de su competencia, siempre y cuando no derive de información relacionada con la substanciación de un juicio de amparo, ni de una petición de un particular, lo cual se puede entender como el ejercicio del derecho de acceso a la información y de petición, previstos en los artículos 6 y 8 Constitucionales.

Por lo anterior, se advierte que, respecto de los costos de reproducción, como fue mencionado, la Ley Federal de Derechos, en su artículo 5 establece que el pago de derechos corresponde a la recepción de un servicio que presta el Estado en sus funciones de derecho pública, entre los que se encuentra la expedición de copias certificadas, cuya cuota corresponde a \$23.22 (veintitrés pesos veintidós centavos), por cada hoja tamaño carta u oficio..." (sic)

Por lo que de acuerdo al Oficio No. 349-B-010, del 12 de enero de 2023, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que, con lo dispuesto en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos; y de acuerdo con lo que señala el artículo 145 de la citada Ley, en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma.

En cuanto a las **copias certificadas** que expidan las Secretarías de Estado, o cualquier otro órgano del Estado que preste servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho cuya cuota se encuentra prevista en el artículo 5º, fracción I de la Ley Federal de Derechos, misma que para el presente ejercicio fiscal es de \$25.03, la cual deberá ajustarse a **\$25.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio**, dicho oficio puede consultarse en el siguiente hipervínculo:



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

ASUNTO: Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Costos de Reproducción Copias Certificadas

https://drive.google.com/file/d/1rvGN7vsPqim65leD21z55dUrUO5qEI/view?usp=share_link

Por lo que en adelante las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, los Cuerpos Directivos para Funciones Específicas de los órganos nacionales de Vigilancia y de los Representantes ante las Comisiones Nacionales Mixtas, Comités Ejecutivos Seccionales y la Unidad de Transparencia, deberán ofrecer **la disponibilidad de la información en todas sus modalidades**, como lo es, en **consulta directa, copias simples y copias certificadas**, con la opción de envío al domicilio de la persona solicitante, otorgando la gratuidad de las primeras 20 fojas de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal, asimismo deberá informar los costos respectivos.

Analizado lo expuesto, el Presidente del Comité de Transparencia y sometido a valoración la instrucción del Órgano Garante, se deja sin efectos y cita; "el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no expide copias certificadas por no estar contemplado dentro de su norma interna" (sic), ya que existen razones fundadas y motivadas para que a partir de la fecha de notificación del 13 de septiembre del presente año, en la resolución del voto particular emitido Comisionada Josefina Román Vergara, en ofrecer **la disponibilidad de la información en todas sus modalidades**, como lo es, en **consulta directa, copias simples y copias certificadas**, con la opción de envío al domicilio en caso de así requerirlo la persona solicitante, asumiendo el costo, el cual **será determinado por el Servicio Postal Mexicano de acuerdo a sus tarifas establecidas para el correo certificado**, no habiendo más asuntos que tratar y leída que fue la presente acta por todos los que en ella participaron, se da por concluida la misma a las 13:40 horas del mismo día de su instrumentación firmado al margen y al calce para constancia.

3

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QBP. Roberto Javier Gómez Gómez
Presidente y Secretario de Finanzas

EE. María del Refugio González Chávez
Secretaría de Uniformes

Mtra. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparzo
Titular de la Unidad de Transparencia

"Con Unidad, Responsabilidad y Trabajo, el Éxito es de Todos"



2023
Francisco
VILLA

Oficio No. 349-B-010

Concepto	Cuota 2023 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	11.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	1.00
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	1.00

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, o cualquier otro órgano del Estado que preste servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho cuya cuota se encuentra prevista en el artículo 5o, fracción I de la Ley Federal de Derechos, misma que para el presente ejercicio fiscal es de \$25.03, la cual deberá ajustarse a \$25.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

Los sujetos obligados a proporcionar la información, que les sea solicitada y que no les sea aplicable cobrar conforme a la Ley Federal de Derechos o el presente oficio de autorización, de acuerdo con el artículo 145 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán establecer cuotas por las copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, que no sean mayores a las previstas en la Ley Federal de Derechos o en dicho oficio.

Los ingresos obtenidos por concepto de los productos autorizados en el presente oficio no tendrán destino específico.

Para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Tesorería de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, las entidades sujetas a control



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios



2023
Francisco
VILLA

Oficio No. 349-B-010

presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

Kaf-2

MTRA. KARINA RAMÍREZ ARRAS

c.c.p. Lic. Carlos Ernesto Molina Chávez, Titular de la Unidad de Legislación Tributaria. Para su conocimiento

